



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.450

SANTIAGO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de

M/PM/POV/CRR/BA/G/MS/mip

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, Región Metropolitana
 - 6.- Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel (Dirección: Teresa Vial N° 1190, comuna de San Miguel)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 9143-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel** ha entregado la póliza de seguro N° 01-56-057442, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 23 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **45 UF.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Capoeiraterapia en tu escuela”**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CAPOEIRA SUL DA BAHIA SAN MIGUEL

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° 65.065.661-k,

representada por doña **Paulina Campos Silva**, ambos con domicilio en **Teresa Vial N° 1190**, comuna de **San Miguel**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Capoeiraterapia en tu escuela**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

El **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de 3 meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en una **parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Paulina Campos Silva** en representación del **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel** consta en Certificado de fecha 25 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de San Miguel.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Paulina Campos Silva**. Representante Legal. **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel**. **Francisca Florenzano Valdés**. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLOREZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 948
FECHA 27-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3450
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahia San Miguel, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.484.820.964
Presenta Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	325.528.036




RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul da Bahía San Miguel", RUT N°65.065.661-K, no registra deudas con este Servicio.



OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

ASEGURADO : CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CAPOEIRA SUL DA BAHIA SAN MIGUEL	RUT : 65065661-K
DIRECCION : TERESA VIAL 1290, SAN MIGUEL	COMUNA : SAN MIGUEL
CIUDAD : SANTIAGO	FONO :

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. **RUT**: 78260290K **PROPUESTA** : 057442

FECHA DE VIGENCIA	RENEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 23-Septiembre-2013	FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION :

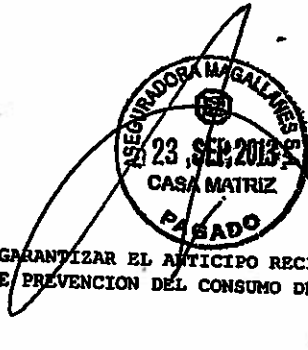
El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CAPOEIRA SUL DA BAHIA SAN MIGUEL
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y



Continúa Página 002

Folio de verificación:4749049

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4803 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Ret 3450
25/09/13
3-9113



cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta poliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes delCodigo del Trabajo.

- * RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	45.00	3.00
	Total Neto:	3.00

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las companias de seguros debera recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legitimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compania en que se atiende publico, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atencion y sin restriccion de dias u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compania de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podra recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-



COMUNICACION DE ASESORAMIENTO

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 65065661K
Nombre o Razon Social : CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CAPOEIRA SUL DA BAHIA SAN MIGUEL
Direccion : TERESA VIAL 1290 , SAN MIGUEL, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.
(Jos\DH)



APODERADO

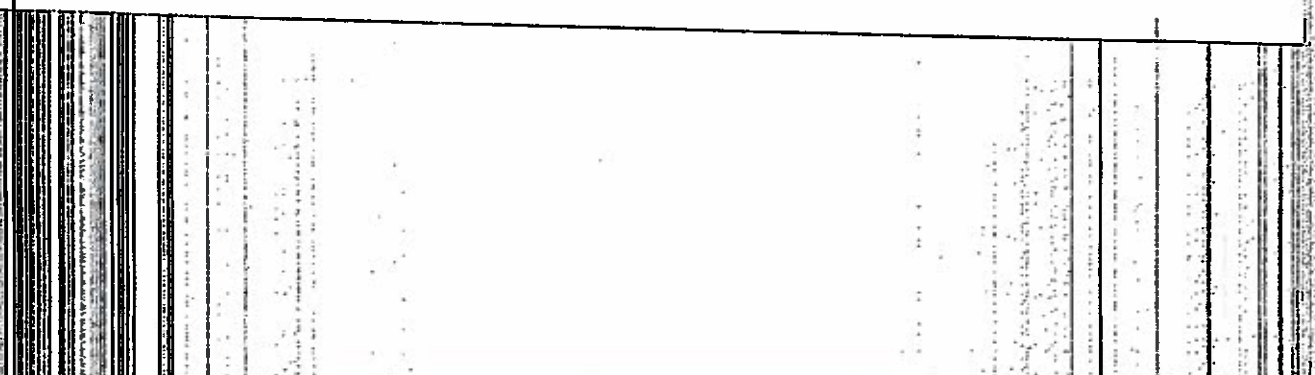


APODERADO



Continúa Con Condicionado ...
Folio de verificación: 4749049

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4803 Fax: 715 4880 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente Indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas. Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado Inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida Indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
- b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra l) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CAPOEIRA SUL DA BAHIA SAN MIGUEL

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.065.661-k, representada por doña **Paulina Campos Silva**, ambos con domicilio en Teresa Vial N° 1190, comuna de **San Miguel**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Capoeiraterapia en tu escuela**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

El Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El Programa tendrá una duración de 3 meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en una **parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este Informe Técnico Final de Ejecución, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.



SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.



La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Paulina Campos Silva** en representación del **Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul Da Bahía San Miguel** consta en Certificado de fecha 25 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de San Miguel.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**PAULINA CAMPOS SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL
CAPOEIRA SUL DA BAHÍA SAN
MIGUEL**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA**



**CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)**

13-2-045-



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS**

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	"Capoeiraterapia en tu Escuela"
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Ámbito Psicosocial
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Región Metropolitana	Santiago
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
San Miguel	

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CAPOEIRA SUL DA BAHIA SAN MIGUEL.
RUT	65.065.661-k
DIRECCIÓN	Teresa Vial #1190
TELÉFONO-FAX	
E-MAIL	sdsanmiguel@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad privada sin fines de lucro

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Paulina Andrea Campos Silva
RUT	16.149.295-7
DIRECCIÓN	Salesianos # 1190, departamento 1003
TELÉFONO-FAX	8 – 8829739
E-MAIL	paulicampos22@gmail.com

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	
TELÉFONO	
E-MAIL	

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Bci		
Nº DE CUENTA	81678878		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Michel Arenas	Profesor de Capoeira	Monitor de Capoeira	96
Eduardo Concha	Profesor de Capoeira	Monitor de Capoeira	48

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Colegio Panamerican College	María auxiliadora # 997	555 0552	Infraestructura
Fenacap			Recursos Humanos
Colegio Villa San Miguel	Avenida Lazo # 1520	5224269	Infraestructura
Colegio Insuco	Álvarez de Toledo # 1060.	554 64 61	Infraestructura



Colegio Santa Fe	Santa Fé # 528	4812715	Infraestructura
Centro de prevención fundación niño y patria	Avenida ossa # 95	527 4790	Otros

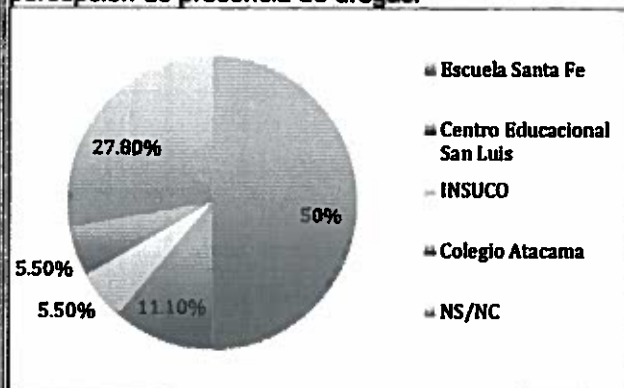


8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Según el estudio realizado por el SENDA Previene el 2012 el principal problema que afecta a las personas de la comuna de San Miguel es la droga, con 59% por sobre los otros problemas sociales, el trafico de drogas dentro de los colegios es otro problema que deriva en que los niños, niñas y jóvenes estén consumiendo cada vez más a temprana edad, comenzando con el alcohol, y derivándose a otras drogas como la marihuana, pasta base o cocaína, que cada vez tienen mayor acceso a estas, el consumo puede causar efectos tales como la baja autoestima, afectar la toma de decisiones, perder la capacidad de relacionarse socialmente, violencia, incluso deserción escolar, esta problemática, la falta de atención y apoyo familiar hace que el niño encuentre modelos negativos en la calle y forme lazos que pueden generar la integración del niño, niña o joven a este "negocio" o al consumo habitual de estas drogas.

El Club deportivo y cultural Capoeira Sul da Bahia San Miguel se crea bajo la necesidad de generar espacios recreativos, culturales, deportivos y formativos para prevenir estas problemáticas, fomentar estilos de vida saludables y generar redes de apoyos para todos sus participantes incluyendo familias. Frente a la prevención de drogas la idea es intervenir colegios vulnerables y con mayor percepción de presencia de drogas.



Realizando clases a nivel local, encuentros a nivel escolar, territorial, comunal, nacional e internacional que genera el grupo de Capoeira tanto como la Federación nacional de Capoeira donde puedan compartir experiencias, formar nuevas amistades positivas, aumentar las redes de apoyo y proporcionar una mejor calidad de vida.

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

De acuerdo a las estadísticas ya presentadas podemos ver que el consumo en niños, niñas y jóvenes comienza en una edad cada vez menor, en la cual la prevención temprana asume un valor relevante en los cambios que queremos generar. Es en el colegio donde el alumno pasa la mayor parte del tiempo, y generalmente es aquí donde se está más expuesto a experimentar los primeros contactos con las drogas, ya sea por falta de comprensión, aceptación de los pares o simplemente curiosidad, y es aquí donde la personalidad es crucial para una toma de decisiones de manera responsable y no influenciada. El programa preventivo a realizar es a través del arte de la Capoeira como un factor protector psicosocial que acogería a los niños y jóvenes desde variadas temáticas de intereses personales tales como la danza, arte marcial, música, teatro, poesía, folclore y expresión cultural. Esta terapia psicológica-corporal grupal, fortalece la personalidad y las decisiones individuales, que vienen determinadas, en gran medida, por las presiones del grupo de iguales; Todos estos atributos, son potenciados a través de un liderazgo positivo que nos llevara a resaltar valores tan básicos como lo son la amistad, compañerismo, lealtad, espíritu de superación, coraje, valentía, humildad, compromiso, trabajo en equipo, etc. que puede tender a influenciar en la disminución en los problemas individuales, especialmente de aquellos jóvenes en situación de riesgo en el consumo de drogas y otras problemáticas sociales. Esto contribuiría positivamente a modificar actitudes y comportamientos negativos de éstos. Utilizaremos técnicas para que el grupo sirva de ayuda constructiva de aquellos con mayor riesgo social y con la finalidad de obtener una actitud responsable en todos los jóvenes.

10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Los siguientes establecimientos educacionales fueron elegidos por su grado de percepción de colegios con mayor presencia de drogas.

- Colegio Santa Fé
- Colegio Insuco

El siguiente establecimiento educacional fue escogido por la cercanía a la unidad vecinal N° 19 uno de los sectores con mayor riesgo social y vulnerabilidad, por ende gran parte de la población de niños, niñas y jóvenes concurren a esta entidad.

- Colegio Villa San Miguel

11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (10 – 13 años)	Varones	45	Niños y niñas que se encuentren en colegios con grado de vulnerabilidad debido al sector en cual residen.
	Mujeres	45	Niños y niñas que se encuentren en colegios con grado de vulnerabilidad debido al sector en cual residen.
Tramo etáreo 2 (14 a 19 años)	Varones	45	Jóvenes que se encuentren en colegios con grado de vulnerabilidad debido al sector en el cual residen
	Mujeres	45	Jóvenes que se encuentren en colegios con grado de vulnerabilidad debido al sector en el cual residen
Tramo etáreo 3 (20 a 75 años)	Varones	60	Familiares cercanos al niño, niña o joven participante tales como padres, abuelos, tíos, hermanos o amigos.
	Mujeres	60	Familiares cercanos al niño, niña o joven participante tales como madres, abuelas, tías, hermanas o amigas.
TOTAL		300	

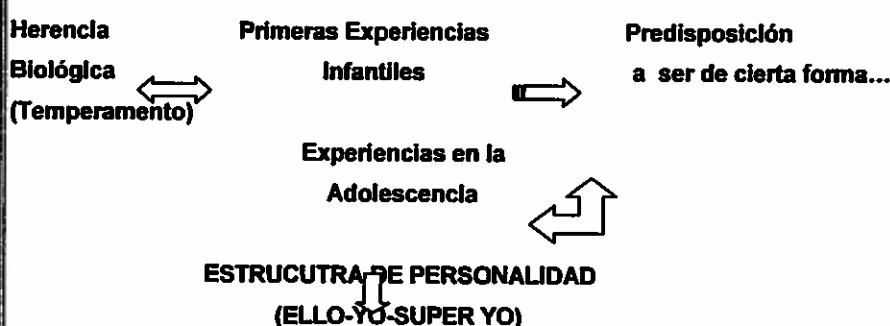
12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
<ul style="list-style-type: none"> Prevenir el consumo de las drogodependencias en niños, niñas y jóvenes, incidiendo en los factores de riesgo del consumo de las drogas a través de la Capoeira como factor protector psicosocial. Disminuir las ansiedades psicológicas frente a la iniciación del consumo de alcohol y drogas, mediante la temática preventiva de la fomentación del deporte, sus competencias y actividades de manera saludable. 			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fomentar y demostrar a través de ejemplos vivenciales estilos de vida saludable y cultura deportiva alejada del consumo de drogas y alcohol.	Niños, niñas y jóvenes preocupados por su salud y entorno	Niños practicando deportes	Lista de asistencia talleres
Capacitar monitores en terapia capoeirística grupal, que sirvan de agentes replicadores de los beneficios de esta expresión cultural.	Jóvenes Monitores de Capoeira.	Jóvenes capacitándose como monitores	Lista de asistencia talleres
Construir redes de apoyo con otras instituciones participando en encuentros escolares, sectoriales, nacionales e internacionales.	Niños y jóvenes miembros de la Fenacap (Federación Nacional de Capoeira)	Niños y jóvenes participando de las actividades de la Fenacap.	Lista talleres Material audiovisual
Fomentar la sociabilidad y creatividad que permita canalizar y transformar las conductas negativas tales como violencia, frustración y baja autoestima.	Niños y jóvenes con mayor autocontrol	Manejo de la agresividad en las clases	Material audiovisual
Aproximar y vincular a las familias de los niños en el entrenamiento de ellos transformándolos en agentes motivadores	Familias más unidas y comprometidas entre sus integrantes.	Familias participando de los encuentros de terapia capoeirística.	Material audiovisual
Fortalecer la personalidad de los niños, niñas y jóvenes que contribuye decidir más responsablemente sus decisiones.	Niños, niñas y jóvenes con carácter, mayor autoestima y poder de decisión.	Niños y jóvenes que puedan llevar a cabo una actividad.	Material audiovisual



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Desde un modelo Psicodiámico-Existencialista-Antropológico, los distintos autores concuerdan que la personalidad se construye mediante un proceso por etapas y de gran plasticidad las cuales se suman e interactúan unas a otras, a este proceso se le denomina **Series Complementarias**, este concepto explica como la Estructura de Personalidad (ELLO-YO-SUPER YO) se construye tanto de forma normal como anormal. Las series complementarias se refieren al conjunto de tendencias biológicas y experiencias ambientales en la infancia y adolescencia (Como el temperamento heredado y la relación con los padres) que influyen en el sujeto y su personalidad en formación, estimulando o debilitando, la adquisición de habilidades afectivas, cognitivas y sociales como la empatía, comprensión, comunicación, concentración, atención, memoria, etc. Este proceso se completa mayoritariamente alrededor de los 25 años de edad, por lo que la mayoría de las intervenciones terapéuticas preventivas están enfocadas a personas que no sobrepasen esta edad, sin embargo a lo largo del ciclo vital la personalidad siempre sufre cambios. (Ver Diagrama).



El Objeto Transicional se refiere a un espacio Psicológico, que se encuentra como mediador y catalizador de ansiedades entre el mundo físico y mental. En la primera infancia, este objeto se reconoce en la figura de un peluche u otro juguete que evoca la presencia virtual de la madre, así el niño metaboliza la ansiedad de separación de manera menos traumática y más adaptativa para la mente. Pero el objeto transicional, nunca desaparece de los seres humanos, es así que el deporte, la música, las expresiones culturales y artísticas funcionan como objetos transicionales para metabolizar las distintas ansiedades y frustraciones que como niños y adultos, debemos enfrentar en nuestra relación con el medio ambiente y el mundo, por lo tanto estas actividades cumplen un rol terapéutico en el proceso de civilización y evolución del ser humano.

La Importancia del Juego distintos autores enfatizan la importancia de la actividad del juego en el desarrollo psicoafectivo del ser humano. Como resultado de sus estudios se constata que el juego es una fuente lúdica de gratificación que estimula la alegría de vivir, además de una vía de liberación de las ansiedades que se derivan de fuentes externas (experiencias difíciles de la vida) e internas (agresividad, temores, angustias, etc.). Esta función del juego como instrumento de expresión emocional y de descargas de tensiones, hace que esta actividad promueva el equilibrio psíquico, la salud mental y el fortalecimiento de la personalidad.

La Capoeira nace debido a la profunda necesidad de los esclavos de poder resistir, soslayar y liberarse de la dominación, física, psicológica, y social que le imponían los colonizadores portugueses. Debido a esta necesidad, el aparato psíquico (La Mente) busca autorregularse y se defiende para soportar los agentes nocivos externos que puedan hacer peligrar su subsistencia, esta mente, al igual que el cuerpo ocupa mecanismos de defensa que se ubican en el YO. Entre los mecanismos de defensa más importantes se encuentra la "Sublimación" (Mecanismo de defensa muy escaso de obtener) que consta de la capacidad de transformar una experiencia o vivencia negativa en energía mental saludable y conducta favorable. La Capoeira es un fiel reflejo de la sublimación psicológica, física y social, que el aparato psíquico tanto a nivel individual y colectivo crea para soportar, defenderse y liberarse de la adversidad de un medio ambiente hostil. Antropológicamente se descubre que en la mayoría de las culturas que han sido oprimidas, existen expresiones culturales que representan la impotencia, frustraciones y alegrías de estos pueblos. Lo que distingue a la Capoeira de otras expresiones culturales, son las profundas integraciones y fusiones artísticas que involucra, ya que un capoeirista debe saber jugar Capoeira, cantar, componer canciones, fabricar y tocar los instrumentos, conocer sus fundamentos y su historia, además de realizar otras expresiones artísticas como el macúlele y la samba de roda, en interacción permanente con los demás adquiriendo habilidades sociales, respeto por la jerarquía a través de las distintas graduaciones, la aceptación de las diferencias, el fomento de la amistad etc.; lo que potencia su aplicación terapéutica, ya que da respuesta a las profundas necesidades emocionales de recibir y expresar amor las cuales todos los seres humanos compartimos.

Por otra parte, el no fomento de la agresión en forma directa sino modulada (no se busca el golpe directo en el contrincante), estimula la conexión, la sincronía y armonía con el compañero y el grupo, respetando las diferencias tanto físicas, ideológicas y psicológicas, a través de un juego creativo e integrativo que incorpora el respeto por la jerarquía sin ideología y que nos ayuda encontramos con la esencia de nuestro "Si mismo" en una relación social-emocional, que además estimula el sentido de la vida, para enfrentar nuestra existencia actual, interferida por la tecnología y el consumismo, de manera más humana y solidaria a través de una arte que nos rememora nuestra esencia afectiva más íntima de seres humanos.



14.- METODOLOGÍA --

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

- **Calentamiento, acondicionamiento corporal y psicológico:** Relajación, elongación, toma de conciencia en la respiración, reflexión psicológica, etc.
- **Técnicas de Capoeira:** Ejercicios propios de la disciplina cultural como esquivas, ginga, movimientos de ataque y defensa en conexión psicológica permanente con el compañero, un lenguaje reflexivo y meditativo entre los cuerpos.
- **Fundamentos psicológicos, históricos, artísticos y musicales:** En el transcurrir del tiempo se van asimilando el sentido psicológico existencial de la vida, a través del aprendizaje teórico-práctico de los ritmos, las canciones, músicas, instrumentos, danzas, historia, filosofía y los movimientos circulares de conexión con el compañero y el grupo, lo que da como resultado un fortalecimiento de la personalidad y un aumento en la calidad de vida.
- **Roda de Capoeira o "Ronda de Capoeira":** Es la instancia Psicológico-Física-Cultural, "El Ritual Terapéutico" donde se expresa el desarrollo Biopsicosocial propiamente tal de los participantes, aquí deben cantar, tocar instrumentos, jugar Capoeira, interactuar de manera permanente y continua con sus compañeros de grupo respetando la jerarquía, fortalezas y debilidades propias y de los demás, a través de un juego armonioso, lúdico e improvisado donde se canalizan las distintas ansiedades y tensiones psicoafectivas.
El proceso de crecimiento personal y fortalecimiento de la personalidad al igual que la construcción psicológica del ser humano es permanente, por lo tanto es fundamental la practica continua de esta expresión cultural, por lo menos de una por semana, los progresos en la personalidad evolucionan de manera progresiva y alrededor de 3 meses estos son evidentes en lo que se refiere al control de la agresión, habilidades sociales, el fomento de la amistad, el aumento de la tolerancia, el sentido de la vida, etc.
- **Seminarios y encuentros terapéuticos** Los integrantes del grupo terapéutico es de 15 a 30 personas como máximo, y las clases duran alrededor de 1 hora, pero a su vez hacer partícipe a todos los lugares donde se hará la intervención para que una vez por mes tengan la oportunidad de intercambiar vivencias, compartir las clases y crear lazos afectivos con pares y el entorno familiar que rodea a cada niño.
- **Derivación a centros de prevención** Si hubiese la necesidad, se realizara la derivación de niños con problemáticas de drogas y violencia en estados de riesgo social al diagnostico del centro de prevención y tratar con terapias integrales de manera ambulatoria o permanente dependiendo del caso.

Actividad N° 1		Capoeiraterapia en colegios	
Nombre de la Actividad		Capoeiraterapia en Colegio Insuco	
Descripción y metodología de la Actividad			
Clases de Capoeira, macúlele y samba de roda, que abarca música, canto y actividades físicas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Insuco	3 meses	Una vez por semana	2 horas practicas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Impresiones para cancioneros, informativos, historia, teoría. Listas de asistencia.	800	\$5.-	\$4.000.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 2	Capoeiraterapia en colegios		
Nombre de la Actividad	Capoeiraterapia en colegio Santa Fe		
Descripción y metodología de la Actividad			
Clases de Capoeira, macúlele y samba de roda, que abarca música, canto y actividades físicas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Escuela Santa Fé	3 meses	Una vez por semana	2 horas practicas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Impresiones para cancioneros, informativos, historia, teoría, listas de asistencia.	800	\$5.-	\$4.000.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 3		Capoeiraterapia en colegios	
Nombre de la Actividad		Capoeiraterapia colegio villa san miguel	
Descripción y metodología de la Actividad			
Clases de Capoeira, macúlele y samba de roda, que abarca música, canto y actividades físicas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio colegio villa san miguel	3 meses	Una vez por semana	2 horas practicas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Impresiones para cancioneros, informativos, historia, teoría, listas de asistencia.	800	\$5.-	\$4.000.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 4	1° encuentro de capoeiraterapia		
Nombre de la Actividad	"Esquivando las drogas"		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>La actividad consiste en integrar a todos los participantes de los 3 talleres impartidos en los colegios con sus distintas edades, en conjunto con sus familias en un encuentro donde se realizara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clases prácticas de Capoeira, música, y macúlele por profesores capacitados en el tema. • Palestras teóricas de cuidados del cuerpo y comida saludable. • Palestras preventivas sobre el consumo del tabaco y cómo influye negativamente en el deporte. 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Colegio Panamerican College		1 vez al mes	4 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Varas de eucalipto para macúlele	25	\$800.-	\$20.000.-
Plumones para pizarra	6	\$500.-	\$3.000.-
Borradores	2	\$1.500.-	\$3.000.-
Tijeras	5	\$800.-	\$4.000.-
Corchetera	2	\$2.500	\$5.000.-
Perforadora	2	\$3.000.-	\$6.000.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 5	2° encuentro de capoeiraterapia		
Nombre de la Actividad	"Da uma rasteira a las drogas"		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>La actividad consiste en integrar a todos los participantes de los 3 talleres impartidos en los colegios con sus distintas edades, en conjunto con sus familias en un encuentro donde se realizara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clases prácticas de Capoeira, música, y samba de roda por profesores capacitados en el tema • Palestras teóricas de cómo prevenir lesiones y nutrición deportiva • Palestras preventivas sobre riesgos del consumo de drogas y alcohol. 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Colegio Panamerican College		1 vez al mes	4 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 6	3° encuentro de capoeiraterapia		
Nombre de la Actividad	"Campeonato de Capoeira, sin drogas"		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>La actividad consiste en integrar a todos los participantes de los 3 talleres impartidos en los colegios con sus distintas edades, en conjunto con sus familias en un encuentro donde se realizara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calentamiento de Capoeira y músicas. • Campeonato 1° y 2° categoría de solos de Capoeira. • Premiación campeonato y entrega de estímulos de participantes de todos los talleres. • Roda de finalización invitados Fenacap. 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Colegio Panamerican College		1 vez al mes	4 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Capoeiraterapia colegio Insuco	X	X	X
2	Capoeiraterapia colegio Santa Fé	X	X	X
3	Capoeiraterapia colegio Villa el Sol	X	X	X
4	Esquivando las drogas	X		
5	Da uma rasteira a las drogas		X	
6	Campeonato de Capoeira sin drogas			X



17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

El proyecto psicosocial integral presentado pretende constituirse en un aporte permanente al desarrollo preventivo a nivel local, como ente facilitador de espacios que se constituyen como factores de protección social por lo cual sus acciones y estrategias estarán continuamente destinadas a la población en mayor situación de vulnerabilidad, en este caso, niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

En este sentido se estima pertinente realizar atenciones individuales, familiares y socio comunitarias específicas que permitan intervenir en las siguientes variables:

- **Disminución de consumo de drogas:** se refiere específicamente a la baja de consumo de drogas y alcohol o interrupción de este mismo en relación a lo predispuesto antes de la intervención psicosocial integral.
- **Vinculación con redes de apoyo, instituciones y organizaciones preventivas comunales a niños, niñas y jóvenes y sus familiares a instancias preventivas.**
- **Disminución de las ansiedades psicológicas y físicas frente al consumo de tabaco, alcohol y drogas.**
- **Percepción de mayor presencia de drogas en los colegios intervenidos.**
- **Aumento de espacios para el desarrollo de actividades físicas, psicológicas, artísticas, musicales de interés en niños, niñas y jóvenes que permitan prevenir el acercamiento a las al consumo de drogas.**

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

El conjunto de las gestiones exhibidas en el proyecto, pretenden dar respuesta a la necesidad de potenciar el trabajo preventivo que hace entidades como senda.

En relación al trabajo que pretende realizar el Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul da Bahía San Miguel, los resultados esperados se relacionan directamente con la prevención a temprana edad, con la atención, intervención y seguimiento de niños, niñas y jóvenes que se vinculen directamente a través de la participación en los talleres de Capoeira y encuentros pactados, los principales indicadores a considerar son :

- Aumento de factores protectores psicosociales.
- Disminución de factores de riesgo asociados al consumo de drogas y alcohol.
- Disminución de la frecuencia y cantidad de consumo en población de enseñanza básica y media.
- Disminución de factores de riesgo individuales asociados al consumo de drogas y alcohol.
- Jóvenes con pretensiones de continuar su entrenamiento para transformarse en profesores de Capoeira para retribuir el trabajo preventivo a otros jóvenes.
- Retardo a la edad de iniciación en el consumo del tabaco, alcohol y drogas.

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el periodo de evaluación, plazos, entre otros.

Para medir permanentemente los resultados y avances del proyecto durante su periodo de ejecución se tomarán indicadores relativos al desarrollo de actividades, estrategias y acciones específicas que se ejecutaran en el proyecto, como también los datos que se obtengan a partir de instrumentos específicos a aplicar a los participantes. De acuerdo a esto es significativo destacar que se efectuarán evaluaciones específicas que permitan dar cuenta de los resultados esperados, para esto se implementara:

Corto plazo

- Evaluaciones directas del profesor a cargo en relación a tareas encomendadas.
- Entrevistas grupales e individuales.

Largo Plazo

- Evaluaciones escritas en conjunto con los alumnos, la primera al comienzo del proyecto donde podamos fijar metas entre todos los participantes y otra al final de manera comparativa.

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Michel Enrique Arenas Cid
EDAD	32
RUT	14.192.342-0
DOMICILIO	Salesianos #1190, depto. 1003
PROFESIÓN / OFICIO	Profesor de Capoeira
TELÉFONO	82230986
E-MAIL	Michel.arenas@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓	1998 Instituto La Cisterna, Técnico Profesional en la especialidad de contabilidad
✓	2006 Universidad Autónoma de Chile, Pedagogía en Educación Física.
✓	2012 Fenacap, Capoeira Sul da Bahia, Formación como Instructor de Capoeira.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--


FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Realiza las siguientes funciones como Profesor de Capoeira:

- Clases prácticas de una hora por nivel (2 niveles por colegio) una vez a la semana.
- Reuniones administrativas de 2 horas con el resto del equipo para evaluar, diseñar y reformular estrategias de acuerdo a avances del proyecto.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, Michel Arenas declaro mi voluntad de participar en el proyecto preventivo de Senda previene.

20 - 05 - 13	
FECHA	FIRMA



NOMBRE	Eduardo Alfonso Concha Pérez
EDAD	30
RUT	15.510.347-7
DOMICILIO	Pasaje Atahualpa # 1327, El Bosque
PROFESIÓN / OFICIO	Profesor de Capoeira
TELÉFONO	85728987
E-MAIL	eddu@capoeirasdb.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓	2003	Egreso de instructor de musculación y personal training del instituto Egad fitness center
✓	2012	Fenacap, Capoeira Sul da Bahía, Formación como Profesor de Capoeira.
✓	2013	Pedagogía en Educación Física, Universidad Autónoma de Chile.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)


--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

<p>Realiza las siguientes funciones como Profesor de Capoeira:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clases prácticas de una hora por nivel (2 niveles por colegio) una vez a la semana. • Reuniones administrativas de 2 horas con el resto del equipo para evaluar, diseñar y reformular estrategias de acuerdo a avances del proyecto.
--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

<p>Yo, Eduardo Concha declaro mi voluntad de participar en el proyecto preventivo de Senda previene.</p>
--

20 - 05 - 2013	
FECHA	FIRMA





**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Gastos menores	1	5.000	5.000			5.000	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
SUB TOTAL \$			5.000		0	5.000	
TOTAL ÍTEM \$						0	

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Resmas	6	2500	15.000			15.000	
Varas de eucalipto	25	800	20.000			20.000	
Articulos de escritorio			11.000			11.000	
Materiales de trabajo			10.000			10.000	
						0	
						0	
						0	
SUB TOTAL \$			56.000	0	0	56.000	
TOTAL ITEM \$			56000				

PERSONAL


PROFESIÓN U OFICIO	N° DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Profesor de Capoeira	96	6000	576.000			576.000
Profesor de Capoeira	48	6000	288.000			288.000
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			864.000	0	0	864.000
TOTAL ITEM \$						864000

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Berimbau	3	15000	45.000	0		45.000	
Impresora	1	30000	30.000			30.000	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
SUB TOTAL \$			75.000	0	0	75.000	
TOTAL ITEM \$						75.000	

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	5.000	0	0	5.000	0,5%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	56.000	0	0	56.000	5,6%
PERSONAL	864.000	0	0	864.000	86,4%
EQUIPAMIENTO	75.000	0	0	75.000	7,5%
TOTAL	1.000.000	0	0	1.000.000	100,0%

Paulina Campos SILVA.


Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)

13-2-045

ROL UNICO TRIBUTARIO

Nombre o Razón Social: CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CAPOEIRA SUL
Dirección: DA BARRIA SAN MIGUEL

Identificación Tributaria: 65.065.661-K

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ): TERESA VIAL 1280 SAN MIGUEL

Facilitando el cumplimiento tributario

SII  **65065661K**

Por razones técnicas, el SII podrá, en cualquier momento, actualizar la Razón Social de este rol.

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no pierda el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios, que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 05/03/2013

N° DE SERIE: 20130750247

USO INTEGRAL

El presente rol es válido, regular y obligatorio para el contribuyente.

CONSTANCIA

El Banco de Crédito e Inversiones deja constancia que, el/la señor(a): **PAULINA ANDREA CAMPOS SILVA**, Rut **16.149.295-7**, mantiene la(s) siguiente cuenta(s) vigente(s), a la fecha en esta institución.

Nº Cuentas
81678878

Tipo Cuenta
Cuenta Corriente

Fecha Apertura
2010-05-17

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Banco Crédito e Inversiones

Santiago, 7 de agosto de 2013

BERNARDO CELIS SALAMERO
Jefe de Operaciones
y Administración
TBanc

528

Jefe de Operaciones

13-2-045

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
Secretaría Municipal
LASG/mesn.



CERTIFICADO

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que la organización Comunitaria "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CAPOEIRA SUL DA BAHIA SAN MIGUEL", consta de Personalidad Jurídica N°679 a contar del 19 de febrero de 2013, al haber depositado en esta Secretaría copia autorizada del acta constitutiva, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° inciso 1° de la Ley 19.418.

Se extiende el presente certificado a petición de los solicitantes para los fines que haya lugar.

San Miguel, abril 25 de 2013



LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA MUNICIPAL
LASG/mesn.

CERTIFICADO

El Secretario Municipal que suscribe, teniendo a la vista el Dictamen N°6.900 de 14 de febrero de 2002, de la Contraloría General de la República, la información proporcionada por la organización comunitaria, y sus propios estatutos, certifica que el Directorio de "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CAPOEIRA SUL DA BAHIA SAN MIGUEL", Personalidad Jurídica N°679 del 19 de febrero de 2013, está constituido actualmente por los siguientes socios:

Directorio vigente hasta abril 19 de 2016

PRESIDENTE	PAULINA CAMPOS SILVA C.I.N°16.149.295-7
SECRETARIO	JORGE SUITT REINARES C.I.N°10.261.706-1
TESORERO	RODOLFO DIEZ ORTIZ C.I.N°16.043.482-1

San Miguel, abril 25 de 2013



ALBERTO SANDOVAL GOMEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
SECRETARIA MUNICIPAL
LASG/mcon. N°364

CERTIFICADO

EL SECRETARIO MUNICIPAL que suscribe, CERTIFICA: Que la organización denominada "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL CAPOEIRA SUL DA BAHIA SAN MIGUEL", Personalidad Jurídica N°679 de 19 de febrero de 2013, otorgada en la Municipalidad de San Miguel, se encuentra inscrita, desde el 27 de Marzo de 2.013, en el REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS Y DONANTES SUJETOS A BENEFICIOS TRIBUTARIOS de la Municipalidad de San Miguel.

San Miguel, abril 25 de 2013



LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada, Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul da Bahía San Miguel y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago, a 20 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: Paulina Andrea Campos Silva.

Firma Representante Legal



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Club Deportivo y Cultural Capoeira Sul da Bahía San Miguel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 20 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: Paulina Andrea Campos Silva

Firma Representante Legal

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Paulina', written over a horizontal line.